

## CERTIFICADO DE COBERTURA

### “COMERCIO PROTEGIDO”

#### DETALLE DE COBERTURAS (a primer riesgo absoluto)

INCENDIO EDIFICIO: Gs. 5.000.000.-

INCENDIO CONTENIDO GENERAL: Gs. 5.000.000.-

#### SUB LIMITES

ROBO CONTENIDO: Gs. 1.000.000.-

ROBO CAJA FUERTE Y/O VALORES EN VENTANILLA: Gs. 1.000.000.-

ROBO VALORES EN TRANSITO: Gs. 1.000.000.-

CRISTALES: Gs. 1.000.000.-

CARTELES: Gs. 1.000.000.-

EQUIPOS ELECTRONICOS: Gs. 1.000.000.-

RESPONSABILIDAD CIVIL: Gs. 1.000.000.-

**\*Línea para Siniestros 24hs: +595986211166**

#### ASISTENCIAS PYMES

Electricista (urgencias): Gs. 200.000.- (mano de obra) hasta 2 eventos durante la vigencia. Plomería (urgencias): Gs. 200.000.- (mano de obra) hasta 2 eventos durante la vigencia. Cerrajería (urgencias): Gs. 200.000.- (mano de obra) hasta 2 eventos durante la vigencia. Ambulancia: 1 evento durante la vigencia.

Cerrajería (no urgencias): Gs. 200.000.- (mano de obra) hasta 1 evento durante la vigencia. Plomería (no urgencias): Gs. 200.000.- (mano de obra) hasta 1 evento durante la vigencia. Asesoría Telefónica Tributaria y Contable: 2 eventos por año.

Mantenimiento de Aire Acondicionado (Limpieza de Filtros): Gs. 250.000.- (mano de obra) hasta 1 evento durante la vigencia.

Reparación de Gavetas/Cajones: Gs. 150.000.- (mano de obra) hasta 1 evento durante la vigencia.

**\*Línea telefónica para asistencias 24hs: +595217289242**

#### SUB LIMITES DE COBERTURA:

##### ROBO VALORES EN TRANSITO

La presente cobertura es otorgada bajo condición de que el Asegurado cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

a) Para valores de hasta Gs. 1.000.000.- (guaraníes un millón) o su equivalente en moneda extranjera, el traslado deberá ser realizado por un funcionario autorizado, utilizando como medio de transporte un vehículo automotor particular (automóvil, camión, camioneta) o motocicleta.

El Asegurado podrá contratar los servicios de una empresa de seguridad para realizar el traslado de los valores, pero deberá notificar de forma anticipada a la Aseguradora.

Queda entendido y convenido que la cobertura rige únicamente dentro del horario de atención al público de entidades financieras de plaza, excluyendo cualquier tipo de traslado fuera del horario establecido.

En caso de siniestro y de no cumplirse con las condiciones establecidas para el Asegurado, el Asegurador quedará eximido de toda responsabilidad.

## CARTELES

### Cargas Especiales del Asegurado:

Es carga especial del Asegurado, cumplir con las disposiciones de las ordenanzas municipales y demás reglamentos vigentes inherentes a la colocación, tenencia y uso del cartel, letreros u objetos afines, como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad.

## CLÁUSULAS ADICIONALES PARA LA SECCIÓN I

- CLÁUSULA DE INCENDIO CAUSADO POR TUMULTO O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA QUE REVISTA TALES CARACTERES.
- CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR TUMULTO, ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA QUE REVISTA TALES CARACTERES.
- CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL CICLÓN O TORNADO.
- CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES A EDIFICIOS Y CONTENIDOS.
- CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR IMPACTO DE AVIONES (O DE SUS PARTES) A EDIFICIOS Y CONTENIDOS.
- CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR GRANIZO.
- 

## CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo establecido en las EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS SECCIONES y EXCLUSIONES ESPECIALES A LA SECCION I de las Condiciones Particulares Específicas, esta póliza excluye:

### \* CONDICIONES ESPECIALES PARA LA SECCIÓN I

4. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
5. AUMENTOS DE ACTIVOS DE CAPITAL.

### \* CLÁUSULAS ADICIONALES PARA LA SECCIÓN I

- CLÁUSULA DE INCENDIO CAUSADO POR TERREMOTO O TEMBLOR.

### \* ENDOSOS DE EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA LA SECCIÓN I

- INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES.
- BIENES BAJO CUSTODIA Y CONTROL.
- OBJETOS DE EMPLEADOS.
- DAÑOS ELÉCTRICOS.

- COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.
- DAÑOS POR FALTA Y/O EXCESO DE FRÍO.

**\* COBERTURAS PARA GASTOS EMERGENTES DE SINIESTROS EN LA SECCIÓN I**

- GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- GASTOS DE ACELERACIÓN O COSTOS EXTRAS.
- GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- ALQUILER DE LOCALES PROVISORIOS.
- BIENES TEMPORALMENTE TRASLADADOS.
- RECONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS.
- HONORARIOS PROFESIONALES.
- CLAUSULA DE 72 HORAS POR OCURRENCIA.

**\* SECCIÓN II - INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO.**

.-

**EXCLUSIONES ADICIONALES:**

- Daños y/o pérdidas causadas por agua, que no sean a consecuencia directa del desprendimiento parcial o total de techos provocados por Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado. Tampoco responderá por los daños y/o pérdidas causadas por rotura de cañerías, filtraciones de agua a consecuencia del uso y/o desgaste de las instalaciones, ni por fugas en los puntos de conexión de cañerías y desagües.
- Daños y/o pérdidas causadas por inundación o subida del nivel del agua.
- Daños y/o pérdidas causadas por vicio propio, uso y desgaste del bien asegurado, deterioro, corrosión, oxidación, humedad, etc.
- Daños y/o pérdidas de bienes ubicados o instalados en la intemperie. Salvo pacto en contrario.
- Daños y/o pérdidas de bienes a consecuencia del traslado o movimiento de los mismos dentro del local asegurado.
- Cualquier hecho de hurto y/o desaparición misteriosa del bien asegurado.

.-

**CLÁUSULA DE ACLARACIÓN:**

**Caja fuerte:** Se considera Caja Fuerte a una caja con frente y fondo de acero templado de no menos de 3mm de espesor, cerrado con llaves doble paleta, bidimensionales o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero cuyo peso vacío no sea inferior a 200kg., o se encuentra empotrado y amurado en una pared de mampostería o cemento armado, de por lo menos 20 cm. de espesor.

**Ventanilla:** Se considera Ventanilla, al lugar utilizado para el depósito y/o guarda del dinero en efectivo resultante del movimiento financiero del rubro del Asegurado, cuya apertura podrá ser de forma electrónica o mediante el uso de llaves.

.-

**CLÁUSULA GENERAL**

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza está sujeta a lo siguiente:

1-) Que el Asegurado dé cumplimiento a todas las ordenanzas y reglamentos municipales, así también las medidas mínimas establecidas en el Decreto Ley Nro. 14.390/92 por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo, y demás leyes modificatorias y ampliatorias, de aplicación en todo el territorio de la República del Paraguay.

2-) Que los elementos y artefactos que forman parte de las instalaciones de detección y extinción de incendios sean renovados inmediatamente después de expirada la vigencia o validez, o antes si se notara que dichos elementos acusan deficiencias que disminuye su eficacia, de manera a garantizar que durante la vigencia de esta póliza serán conservados en perfecto estado, para funcionar debidamente en cualquier momento.

3-) Que se mantenga orden, limpieza y correcto acondicionamiento del local, evitando principalmente instalaciones eléctricas precarias que no estén acorde a las especificaciones técnicas. Las mercaderías deben estar a distancia suficiente de las maquinarias y aparatos, ya sean eléctricos o a combustión, de los tableros eléctricos, de los artefactos de iluminación, llaves y toma corriente.

El sistema eléctrico en general debe contar con el aislamiento apropiado y se debe evitar el contacto de cualquier material con las partes activas de dicha instalación.

4-) Que los daños materiales ocasionados por huracán, vendaval, ciclón o tornado a los edificios con laterales abiertos y por caída de granizos a los edificios con techos de chapas de fibrocemento serán indemnizados hasta el 50% del monto de todo y cada siniestro.

5-) Se excluyen expresamente de las coberturas de esta póliza las desmotadoras y/o depósitos de algodón, entiéndase edificios y sus contenidos.

6-) Se excluyen expresamente de las coberturas de esta póliza las consecuencias de la alta y baja tensión proveniente de la red pública (ANDE), cuya variación intempestiva ocasione daños eléctricos.

7-) Queda entendido y convenido que se excluyen de la cobertura de la presente póliza los siniestros producidos por y/o relacionados directa e indirectamente con el grupo armado autodenominado EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo) y el grupo armado autodenominado ACA (Asociación de Campesinos Armados) u otro/s grupo/s armados que actúen de forma similar a los citados.

8-) Queda entendido y convenido que las pérdidas o daños a las instalaciones eléctricas y/o de iluminación están sujetas a una franquicia de Gs. 500.000.- (Guaraníes quinientos mil).

9-) En caso de daños por Agua a las mercaderías que no se encuentren ubicadas sobre pallets de madera a una altura mínima de 15 cm. sobre el suelo, quedara automáticamente excluidas de las garantías de la presente póliza.

.-